CONTRATO No CIN-021-2025

IVAN ANDRES RIVERA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.070.925.405 de COTA, CUNDINAMARCA**. en calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA - EICE EDURHA CAREPA**, identificada con **NIT: 901.819.942-8,** según Acuerdo No. 001 de 2024 del 01 de Marzo de 2024, persona jurídica de derecho público, de conformidad con la competencia funcional establecida legal, estatutariamente y reglamentariamente conforme al **ACUERDO 0004 DE 2024** o Manual Institucional de Contratación, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **YERICA PATRICIA OCHOA JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No 1.062.680.821 de Cotorra - Córdoba**, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL, FUNACCODES identificado con NIT 900.911.531-3 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección N° PSC-021-2025:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es "CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRADAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025051470003.",

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE CONTRACTUAL.

El interventor deberá garantizar la ejecución del contrato con enfoque de Gerencia de Proyectos, cumpliendo con las exigencias contenidas en los documentos del contrato de interventoría y del contrato a supervisar.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No CIN-021-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

ESPECIFICACIONES DE LOS INFORMES

ÁREA TÉCNICA: - Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas - Gráficos de cantidades - Control de programación - Control de equipos - Resumen de modificación de cantidades y especificaciones - Resultados de ensayos y pruebas- Análisis, comentarios y recomendaciones - Pre-actas y actas de pago - Cuadro de control de cantidades de actividades acumuladas. - Descripción de la gestión social y ambiental llevada a cabo durante el periodo con sus respectivos soportes.

ÁREA ADMINISTRATIVA: - Actas de comités - Resumen del estado de contratos y

subcontratos. - Información sobre personal, equipos e insumos. - Registro fotográfico, con notas explicativas de pie de página (tamaño mínimo de las fotos: 10 x 15 cm) - Comentarios y recomendaciones. - Comprobantes de Pago de Seguridad Social. Deberán entregar anexo a esto un certificado que indique que se ha realizado la revisión del cumplimiento de los respectivos pagos y concluir al respecto, comprobando que los salarios correspondan con los consignados en el formulario de cálculo del Factor Multiplicador para la Propuesta. - Comprobantes de Pago de Seguridad Social de Interventoría. Deberán entregar anexo a esto un certificado que indique que se ha realizado el pago respectivo de acuerdo con los salarios consignados en la Propuesta, lo cual será verificado por el Supervisor, igualmente se verificará que los salarios pagados al personal de la interventoría sean los presentados en dicha propuesta.

ÁREA CONTABLE Y FINANCIERA: - Control de presupuesto e inversión en cada frente de trabajo y total. - Verificar el control de recursos descritos en la Inversión Ambiental. - Reporte de multas y sanciones - Comentarios y recomendaciones.

INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA: - Número del contrato - Objeto - Valor - Plazo - Vigencia de las garantías - Estado de las actas de pago parcial - Valor de las actas pagadas - Valor de las actas en trámite.

INFORME FINAL. El Interventor deberá presentar un Informe Final, en el cual hará una relación de los problemas tales como geológicos, hidráulicos, de suelos y ambientales, que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de las fuentes de materiales utilizadas en la ejecución del contrato, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que en la interventoría se considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación del contrato.

En general, el informe final deberá contener:

1. Cuadro de relación de actividades ejecutadas, indicando cantidades y valores
2. Informe descriptivo
3. Características técnicas
4. Fuentes de materiales utilizadas.
5. Ensayos de laboratorio realizados.
6. Informes socio-ambientales del proyecto.
7. Libro diario o bitácora
8. Actas de comités
9. Informes de control de calidad
10. Informes diarios de cuadrillas

Toda la información anteriormente descrita deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas del Archivo General del Municipio de Carepa, Antioquia y la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT, las cuales serán suministradas oportunamente por el Coordinador o Supervisor del contrato de Interventoría.

CLÁUSULA TERCERA.OBLIGACIONES CONTRACTUALES. Tanto la EDURHA como el CONSULTOR quedan obligados conforme con las estipulaciones que como tal se han

reseñado en la Invitación, fuente del proceso de selección contractual.

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD: El Consultor es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($62.453.580,00**) moneda colombiana, que comprende los Costos Directos e Indirectos de la interventoría a desarrollarse por parte del tercero seleccionado y que serán destinados en su totalidad a esta gestión administrativa, detallados en la propuesta económica.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD pagará al contratista el valor del presente contrato mediante actas parciales mensuales, de acuerdo a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato, previa revisión y aprobación del supervisor, y el cumplimiento del lleno de los requisitos tributarios por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO UNO: El contratista deberá presentar: Factura de cobro, Certificado bancario, RUT, Planilla y certificado de pago de seguridad social y parafiscales no mayor a 30 días de los meses que cobija el cobro, Antecedentes Junta Central de Contadores y copia de cedula de contador, Informe de avance técnico detallando ítem a ítem, Informes de laboratorio si el proyecto amerita (cuando aplique), Memorias de cálculo con registro fotográfico, Copia de bitácora actualizada, Informes paga-pmt-pgio (si aplica),Copia de pólizas actualizadas, Paz y salvo con proveedores (pago final), Paz y salvo con personal (pago final),Justificación de la administración contemplada en el A.I.U o A.U (cuando aplique), aprobado por la supervisión y/o interventoría, del contrato.

NOTAS.

1. El valor de este contrato, se pagarán de acuerdo al tumo de entrada a tesorería y la disponibilidad de los recursos propios, para lo cual deberá allegarse la cuenta de cobro o factura, acompañado del certificado de cumplido expedido por el supervisor y todos los documentos requeridos por la oficina de tesorería de la Entidad.

2. Para el pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista en relación con el sistema de seguridad social la salud y pensiones y aportes parafiscales, la garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada por la oficina asesora jurídica, y la firma del acta de liquidación del contrato.

3. La entidad no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de las obras a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

4. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. La presente contratación se pagará a precios unitarios, las cantidades a ejecutar serán establecidas por el supervisor del contrato de conformidad con las especificaciones y precios aceptados por la entidad con la aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO DOS: Para la ejecución del contrato El contratista, tendrá en cuenta los siguientes impuestos:

- ✓ Estampilla Pro-hospital: De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (1,0%)
- ✓ Estampilla Procultura: De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (1,0%)
- ✓ Estampilla Proadulto mayor: De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (4,0%)
- ✓ Estampilla Pro-Deportes: De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (1,0%)
- ✓ Rete Ica: De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (1,0)
- ✓ Retención en la fuente: De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (2,0%)
- ✓ Contribución al fondo de seguridad y convivencia ciudadana: De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (5,0%)

El contratista deberá adjuntar la siguiente documentación, según corresponda y/o aplique:

REQUISITO
ANTICIPO
Cuenta de cobro
Plan de inversión del anticipo (mensualizado)
Certificado bancario
RUT
Planilla y certificado de pago de seguridad social y parafiscales no mayor a 30 día del mes en que se presente el cobro
Antecedentes Junta Central de Contadores y copia de cedula de contador
CUENTA DE COBRO
Factura de cobro

Certificado bancario
RUT
Planilla y certificado de pago de seguridad social y parafiscales no mayor a 30 día de los meses que cobija el cobro
Antecedentes Junta Central de Contadores y copia de cedula de contador
Informe de avance técnico detallando ítem a ítem
Informes de laboratorio si el proyecto amerita
Memorias de cálculo con registro fotográfico
Copia de bitácora actualizada
Informes paga-pmt-pgio (si aplica)
Copia de pólizas actualizadas
Paz y salvo con proveedores (pago final)
Paz y salvo con personal (pago final)
Justificación de la administración contemplada en el A.I.U o A.U

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de **CINCO (5) MESES** de ejecución, contados a partir del ACTA DE INICIO de ejecución del PIP, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación. En todo caso, el plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
225	12/09/2025	$540.194.531,00

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será designada por el Gerente de la EDURHA para tal fin. Sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
ASEGURADO/	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y

<table>
<tr><td>BENEFICIARIO</td><td colspan="3">HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA - EICE EDURHA CAREPA, identificada con NIT: 901.819.942-8</td></tr>
<tr><td rowspan="4">AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
✓ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td colspan="3">✓ Número y año del contrato
✓ Objeto del contrato
✓ Firma del representante legal del contratista
✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea

reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA, y con DOMICILIO CONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE CAREPA.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del representante legal de la EDURHA como ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA CUARTA.INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA QUINTA.CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de

conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SEXTA.LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ENTIDAD de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del interventor en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTIDAD, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTIDAD, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTIDAD, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ENTIDAD estima que estos intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTIDAD lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTIDAD cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTIDAD podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: Previo agotamiento del debido procedimiento administrativo sancionatorio contractual, se causarán multas así:

- ✓ Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a un 10% de UN (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.

- ✓ Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. Parágrafo. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

- ✓ Por atraso o incumplimiento del Cronograma se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

- ✓ Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato y/o documentos del proceso de selección contractual, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

- ✓ Si el CONTRATISTA no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

- ✓ Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.

- ✓ Por atraso en la entrega final, el CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; siempre y cuando no se haya variado el plazo.

- ✓ Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

- ✓ Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

- ✓ Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Sin excepción de lo establecido en la ley frente a la caducidad del contrato, el pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: El consultor cede a nombre de la entidad EICE EDURHA, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a Nombre de la Entidad Estatal a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales la EICE EDURHA reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula Vigésima segunda del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la entidad.

El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. El consultor durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la EICE EDURHA la información confidencial de propiedad de la entidad, de la cual el consultor haya tenido

o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula primera o con las funciones a cargo de la entidad. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la entidad, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Estatal o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

El contratista deberá adjuntar la siguiente documentación, según corresponda y/o aplique:

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Carepa - Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por la Entidad,

ORIGINAL FIRMADO
IVAN ANDRES RIVERA DIAZ
GERENTE
EICE EDURHA CAREPA

Por el Contratista,

ORIGINAL FIRMADO
YERICA PATRICIA OCHOA JIMENEZ
FUNDACION PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL, FUNACCODES

Proyecto: Rodolfo Vergara
Abogado Externo.